CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C023

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
ENTIDAD ASOCIADA	FUNDACIÓN CATATUMBO
IDENTIFICACIÓN ASOCIADO	NIT 900.248.333-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2025
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($428.571.429)
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE CULTURA

Entre los suscritos: **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, modificado mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y Acta de Posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.665.170, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CATATUMBO**, identificada con NIT 900.248.333-8, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Ocaña, Norte de Santander, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C023

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que, el artículo 209 de la Constitución establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."
3. Que, el artículo 70 de la Constitución establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad."
4. Que, el artículo 71 de la Constitución señala que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."
5. Que, el artículo 72 de la Constitución consagra que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado."
6. Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."
7. Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C023

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

8. Que, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5 que "los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."

9. Que, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, establece en su artículo 17 que "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

10. Que, el presente convenio se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal **"SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES 2024-2027"**, específicamente en el **EJE ESTRATÉGICO 2 – SOLEDAD CON SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL**, Programa **"3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"**.

11. Que, el Municipio de Soledad ha identificado una necesidad apremiante de fortalecer la oferta cultural durante la temporada navideña de 2025, periodo en el cual se concentran importantes manifestaciones de identidad, tradición y cohesión social que requieren ser promovidas y preservadas como parte del patrimonio cultural del municipio. De acuerdo con las proyecciones del DANE para 2025, Soledad cuenta con aproximadamente 680,000 habitantes, de los cuales solo el 25% participa activamente en actividades culturales locales, evidenciando la necesidad de dinamizar espacios de encuentro comunitario que fortalezcan el sentido de pertenencia y la apropiación del espacio público como escenario de convivencia y expresión cultural.

12. Que, el proyecto se encuentra debidamente viabilizado mediante certificación **BPIN No. 202500000042234** correspondiente al proyecto *"Fortalecimiento de la oferta cultural del municipio de Soledad a través de la implementación del programa Soledad, Navidad de Encanto"*, el cual tiene como objetivo *"Fortalecer la identidad cultural, la integración social y la apropiación ciudadana del espacio público mediante la ejecución del proyecto Soledad, Navidad de Encanto 2025"*.

13. Que, se requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad en la materia para fortalecer la oferta cultural mediante la organización y desarrollo del programa "Soledad Brilla 2025", en el marco del proyecto "Soledad, Navidad de Encanto". La decisión de optar

por esta modalidad se basa en que permite la combinación de recursos públicos y privados, lo que puede aumentar el impacto y alcance del proyecto. Las ESAL pueden aportar recursos adicionales, tanto financieros como en especie.

14. Que, frente a la necesidad planteada, **FUNDACIÓN CATATUMBO** ha presentado una propuesta integral que contempla el desarrollo del programa cultural navideño "Soledad Brilla 2025" mediante la organización y ejecución de actividades culturales y recreativas que incluyen la apertura oficial de la agenda navideña con encendido de luces, la realización de la Gran Parada Navideña y el desarrollo de siete novenas comunitarias descentralizadas en diferentes sectores del municipio.

15. Que, se ha verificado que el objeto social de **FUNDACIÓN CATATUMBO** guarda relación directa con el objeto del presente convenio, contemplando específicamente *"promover el desarrollo cultural, educativo y recreativo en las organizaciones comunitarias y solidarias"* y *"realizar actividades encaminadas a fomentar, fortalecer la asociatividad, adelantar jornadas de promoción, sensibilización, eventos y demás dirigidos a fomentar y fortalecer organizaciones solidarias en procura del desarrollo social local y nacional"*, y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para su ejecución, respaldada por experiencia comprobada en proyectos culturales similares, incluyendo específicamente la ejecución exitosa de la actividad "Navidad en Familia" desarrollada con el Municipio de La Playa de Belén.

16. Que, **FUNDACIÓN CATATUMBO** ha manifestado su compromiso de aportar recursos en especie cuantificados económicamente para la ejecución de las actividades en una proporción del 30% del valor total del convenio, equivalente a **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($128.571.429)**, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

17. Que, en ese sentido, la Secretaría de Cultura evaluó la propuesta presentada y considera viable la suscripción del convenio de asociación con **FUNDACIÓN CATATUMBO**.

18. Que, la Secretaria de Cultura mediante certificación ha declarado la idoneidad de **FUNDACIÓN CATATUMBO** para la ejecución del presente convenio.

En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C023

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

PARÁGRAFO: El alcance del objeto y las actividades específicas a desarrollar se encuentran detallados en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas, propuesta y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.

2. Suscribir junto con el supervisor designado por el Municipio el acta de inicio, actas parciales y acta de liquidación del convenio dentro de los términos legales establecidos.

3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad en los plazos y cuantías establecidas en el convenio.

4. Publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas posterior a la suscripción del convenio.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, en concordancia con la normatividad vigente.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

7. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8. Mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante la ejecución del objeto del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C023

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

9. Cargar en el SECOP todos los informes y documentos exigidos con ocasión al convenio.

10. Dar cumplimiento a las normas de gestión ambiental vigentes que sean aplicables y a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

11. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización del convenio y asumir todos los costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

12. Implementar un sistema de archivo y gestión documental que garantice la adecuada conservación, custodia y consulta oportuna de la documentación generada durante la ejecución del convenio.

13. Cargar en la plataforma SIIF todos los documentos requeridos con ocasión al convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE:

Desarrollar integralmente el programa *"Soledad, Navidad de Encanto 2025"* mediante la organización y ejecución de actividades culturales y recreativas que fortalezcan la identidad cultural, promuevan la participación comunitaria y contribuyan a la apropiación del espacio público como escenario de convivencia ciudadana durante la temporada navideña, dandp cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Coordinar y ejecutar el encuentro de apertura de la agenda navideña municipal mediante un espectáculo artístico y cultural que incluya presentaciones en vivo, el encendido simbólico de las luces navideñas, la ambientación festiva del espacio y la promoción de mensajes de convivencia pacífica y prácticas culturales seguras.

2. Organizar y desarrollar el Desfile Navideño mediante la coordinación de grupos folclóricos locales, comparsas temáticas, artistas locales, conformadas por niños, jóvenes, y adultos con muestras artísticas que honren la identidad cultural soledeña a lo largo del recorrido establecido.

3. Realizar novenas comunitarias descentralizadas en los sectores estratégicos del municipio priorizando barrios vulnerables, garantizando espacios de convivencia donde niños, jóvenes, adultos y adultos mayores participen activamente en la tradicional narración de la novena acompañada por presentaciones musicales en vivo.

4. Documentar integralmente la ejecución del convenio mediante registro fotográfico completo de todas las actividades.

5. Elaborar y entregar informe ejecutivo final que documente los resultados del programa *"Soledad, Navidad de Encanto 2025"*, incluyendo descripción detallada de cada actividad realizada, así como los logros alcanzados en la promoción del patrimonio cultural municipal durante la temporada navideña.

6. Promover en todas las actividades desarrolladas la participación del talento local, los grupos artísticos y las organizaciones culturales del municipio, contribuyendo al fortalecimiento del sector cultural y al reconocimiento de sus actores.

7. Garantizar que todas las actividades se desarrollen con los más altos estándares de calidad, pertinencia cultural y respeto por las tradiciones navideñas soledeñas, asegurando experiencias significativas para la comunidad participante.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.

2. Aprobar las garantías exigidas en el contrato que presente el contratista, cuando a ello haya lugar.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4. Brindar el apoyo institucional requerido para la coordinación con las diferentes dependencias municipales involucradas en el proyecto.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al proyecto.

6. Suscribir a través del supervisor las actas de inicio, parciales y de liquidación del convenio.

7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista en el

marco de la ejecución del convenio.

8. Proporcionar los espacios institucionales necesarios para las reuniones de coordinación, planeación y seguimiento del convenio, facilitando el desarrollo adecuado de todos los procesos.

9. Garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos económicos destinados al programa cultural navideño según el cronograma establecido en el convenio, asegurando el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($428.571.429), distribuidos de la siguiente forma:**

a) **APORTE MUNICIPIO:** El municipio de Soledad aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del convenio, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2025, amparado en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 963 del 18 de NOVIEMBRE de 2025.**
b) La **FUNDACIÓN CATATUMBO** realizará un aporte en calidad de contrapartida en especie cuantificada económicamente equivalente al 30% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($128.571.429)**.

PARÁGRAFO PRIMERO - FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio realizará el desembolso de su aporte de la siguiente manera:

a) **Un PAGO ANTICIPADO:** por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, equivalente al 50% del valor del aporte municipal, efectuado al inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y aprobación de las garantías exigidas.
b) **Un SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, que se realizará al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de: informe ejecutivo final con sus respectivos

soportes documentales que evidencien el cumplimiento a satisfacción de todas las actividades programadas, registro fotográfico de las actividades desarrolladas y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aporte de **FUNDACIÓN CATATUMBO** será ejecutado según el cronograma de actividades establecido en el plan de trabajo.

PARÁGRAFO TERCERO: La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO CUARTO: Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025 y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC (Plan Anual de Caja).

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso supere el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del convenio y de sancionar al conviniente en el evento que esto sea procedente.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS:

LA ESAL deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SOLEDAD** identificado con NIT 890.106.291-2, las siguientes garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO:

- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio
- Vigencia: Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C023

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

- Ampara: El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se impongan

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

- Cuantía: Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio
- Vigencia: Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
- Ampara: El cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio

c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

- Cuantía: Cien por ciento (100%) del valor establecido como primer desembolso
- Vigencia: Hasta la liquidación del convenio
- Ampara: El correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado, y la devolución de los dineros no amortizados de conformidad con el convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo del jefe de la **SECRETARÍA DE CULTURA**, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Soledad, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C023

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **5)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8)** Enviar de manera mensual a la secretaria General, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **9)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria General el acta de liquidación del contrato. **10)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: El CONVINIENTE se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por la supervisión y la entidad, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el convenio, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONVINIENTE declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades incompatibilidades previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONVINIENTE responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: El presente convenio por naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el Municipio de Soledad y el CONVINIENTE ni entre el Municipio de Soledad y las personas naturales o jurídicas con las que el CONVINIENTE cuente para la ejecución del proceso.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C023

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a la Alcaldía de Soledad, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONVINIENTE a personas, bienes terceros ocasionados durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL CONVINIENTE se obliga a no ceder ni subconvenir el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del convenio, El CONVINIENTE se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONVINIENTE autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro convenio o concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Convenio y en consecuencia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SG-CA-2025-C023

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "SOLEDAD BRILLA 2025", EN EL MARCO DEL PROYECTO "SOLEDAD, NAVIDAD DE ENCANTO"

producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **(I)** Estudios y documentos previos. **(II)** Propuesta presentada por el Conviniente. **(III)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **(IV) C**orrespondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- FORMAS DE TERMINACIÓN: El convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **(I)** Por vencimiento del plazo de ejecución**. (II)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **(III)** Por cumplimiento del objeto convenido. **(IV)** En forma unilateral por parte del Municipio conforme a la ley. **(V)** Por cualquiera de las causales previstas en la ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DISPOSICIÓN FINAL: En lo no previsto en convenio tanto la administración como conviniente y particulares en general, se remitirán a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.